REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.020.722.771

CASTAÑO OSPINA

APELLIDOS

FANNY

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-MAR-1987

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.51
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

17-MAR-2005 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00187695-F-1020722771-20091019 0017286120A 1 33238707

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

DIRECCION DE CALIDAD SE SERVICIOS DE SALUD
SUBDIRECCION INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 21014 de 31/12/2024

"Por la cual se Concede Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo"

LA SUBDIRECCION DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD.

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 23 de la ley 1562 de 2012, la Resolución 754 de 2021 y la Resolución 1151 de 2022, del Ministerio de Salud y Protección Social y en especial por las que le confiere el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, y

CONSIDERANDO

Que, el (la) señor(a) FANNY CASTAÑO OSPINA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1020722771 ha solicitado licencia para prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como persona natural.

Que, el peticionario ha presentado la documentación necesaria, exigida por el Articulo 7 de la Resolución 754 de 31 de mayo de 2021 y Resolución 1151 de 1 de julio de 2022, del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, revisada la solicitud presentada con su documentación anexa y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución 754 de 31 de mayo de 2021 y la Resolución 1151 de 1 de julio de 2022, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social para expedición y renovación de la licencia de prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, se considera procedente la expedición de la licencia solicitada.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud,

RESUELVE

Artículo 1. Conceder Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, Resolución No. 21014 de 31/12/2024 a FANNY CASTAÑO OSPINA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1020722771, como INGENIERA INDUSTRIAL, título obtenido el 13/12/2016, otorgado por la Universidad Cooperativa de Colombia, ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, título obtenido el 22/08/2024, otorgado por La Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano.

Artículo 2. La licencia otorgada comprende la prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas o campos de acción:

- Higiene industrial.
- Seguridad industrial.
- Investigación de accidentes de trabajo y enfermedad laboral.
- Investigación en área técnica.
- Educación.
- Capacitación.
- Diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 3. La presente licencia se concede por término de diez (10) años; es de carácter personal e intransferible, tendrá validez y cobertura en todo el territorio nacional, para los campos de acción autorizados y puede solicitarse su renovación, por un término igual, en la Secretaría Seccional o Distrital del país, que la expidió por primera vez.

Artículo 4. Cuando el titular de la licencia cambie alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho a la Dirección de Calidad de Servicios de Salud - Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de esta Secretaría de Salud, a fin de que proceda a expedir la certificación, que dé cuenta de la modificación. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

Artículo 5. El titular de la licencia deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, en especial a la Ley 1562 de 2012, Resolución 754 del 31 de mayo de 2021 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

Artículo 6. Notificar esta Resolución a FANNY CASTAÑO OSPINA, informándole que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y la Ley 2080 de 2021, contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, que una vez se resuelva, le será notificado a través de la página web del Ministerio de Salud y Protección Social.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 31/12/2024

RONALD ALEXANDER TOVAR SIERRA
Subdirector Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud (E)

Elaboró: mbecerra.
Revisó: cevillanueva.
Aprobó: ratovar.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS, Y/O ESPECIALES No. 53211	
CONTRATANTE	**SERVICIOS Y SUMINISTROS MOMENTO COLOMBIA S.A.S.**
CONTRATISTA	**DESCONT S.A.S. E.S.P.**
DURACIÓN DEL CONTRATO	12 meses
FECHA DE INICIO	2025-06-16
FECHA DE FINALIZACIÓN	2026-06-15

HECTOR JAVIER ESPINDOLA ROMERO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80219891 expedida en BOGOTÁ D.C. actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad, SERVICIOS Y SUMINISTROS MOMENTO COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 901247723 domiciliada en CR 31 A 25 B 30 OF 101, BOGOTA D.C todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal; quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y, **OLGA JANETH LÓPEZ AGUDELO**, mayor de edad, domiciliada en Floridablanca, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 31.415.977 expedida en Cartago, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad- **DESCONT S.A.S E.S.P.**, con licencia ambiental emitida bajo Resolución No. 426 de 1999 y No. 134 de 2005 expedida por la autoridad CDMB, con domicilio en la ciudad de Floridablanca, y NIT. 804.002.433-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, en conjunto **LAS PARTES** acordamos celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS, Y/O ESPECIALES**. Que se regulará por las disposiciones legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El presente contrato de prestación de Servicios tiene por objeto la **GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS, Y/O ESPECIALES** (Recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final) entregados por **EL CONTRATANTE. CLÁUSULA SEGUNDA - LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS:** El servicio se ejecutará en la siguiente dirección: CARRERA 31A # 25B - 30 OFICINA 101, barrio GRAN AMERICA, Municipio BOGOTA D.C, Departamento SANTA FÉ DE BOGOTÁ. **PARÁGRAFO:** El contratante podrá incluir y excluir sedes para el servicio correspondiente mediante comounicación dirigida al correo electrónico servicioalcliente@descont.com.co. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES: A) DEL CONTRATANTE:** serán aquellas estipuladas como Obligaciones del Generador en el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 2016; el Artículo 2.2.6.1.3.1. y siguientes del Decreto 1075 de 2015; los Artículos 2.2.1.7.8.1.1 y 2.2.1.7.8.2.1 del Decreto 1079 de 2015; numeral 4.2.1.2 de la Resolución 591 de 2024 y las normas que los modifiquen o adicionen. **B) DEL CONTRATISTA:** 1. La recolección de residuos se hará, conforme a la oferta remitida y aceptada por **EL CONTRATANTE.** 2. Ejecutar el contrato en el término y en las condiciones establecidas en la oferta. **CLÁUSULA CUARTA - INDEMNIDAD: LAS PARTES** se mantendrán indemnes de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción judicial, ambiental, administrativa o de cualquier naturaleza a la que puedan versen sometidas, con motivo de la ejecución y cumplimiento de los clausulados y del objeto de este contrato, originados por la inobservancia y no aplicación de las normas legales vigentes de carácter nacional o internacional que rigen sobre la naturaleza de este. **CLÁUSULA QUINTA - COMPOSICIÓN DEL VALOR DEL SERVICIO:** La prestación del servicio tendrá un valor total que se compone de los siguientes factores 1) Tipo de Residuos; 2) Transporte; 3) Insumos, 4) Incidencias; de conformidad con la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:** 1) Previo envío de la factura electrónica de venta al correo electrónico momentivecolombia@gmail.com de **EL CONTRATANTE**, por parte del **CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** cuenta un plazo máximo para el pago de 15 días calendario para cancelar el valor del servicio, el cual puede hacerlo a través de los siguientes medios: Transferencia o consignación a la cuenta corriente número 020-142686- 49, convenio 39102,

Wompi de Bancolombia, Banco de Bogotá, convenio 13811, Efecty, convenio 110949. Todos estos medios se encuentran a nombre de **EL CONTRATISTA**. Al momento del efectuar el pago, debe indicar como referencia el NIT de la empresa **CONTRATANTE**, o, en su defecto el número de factura por los servicios realizados. 2.) Si transcurrido dicho termino no se efectúa el pago, se empezarán a causar intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces. y demás gastos que se llegaren a generar con motivo del incumplimiento, como honorarios profesionales, costas procesales y demás emolumentos que se llegaren a causar. 3) Los intereses comenzarán a cobrarse desde el día posterior al del vencimiento del plazo de pago y hasta la fecha en que tenga lugar la cancelación o pago efectivo del saldo a cargo de **EL CONTRATANTE** sin necesidad de constitución en mora ni requerimiento judicial o extrajudicial. Todo abono que realice **EL CONTRATANTE** que no cubra en su totalidad el capital adeudado y los intereses causados, será considerado como pago parcial. **CLÁUSULA SEPTIMA - DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato es de 12 meses contado(s) desde la fecha de su suscripción, el cual se prorrogará de forma automática por el mismo periodo de tiempo, si no se preavisa la intención de no renovarlo con treinta días de anticipación a la fecha de Terminación. **CLÁUSULA OCTAVA - REAJUSTE DE PRECIOS:** Los valores establecidos para el servicio prestado estarán vigentes hasta el 31 de diciembre del año en curso, por tanto, a partir del primero (1) de enero de cada año siguiente, se reajustarán los valores por parte de **EL CONTRATISTA** comunicando a **EL CONTRATANTE** por cualquier medio. **PARÁGRAFO:** No obstante, en el evento en que, por decisión de entidad administrativa, judicial, ambiental o de cualquier otra naturaleza, se deban realizar modificaciones en los sitios, modelos o procesos establecidos para el transporte, tratamiento y/o disposición de los residuos peligrosos, ya sea por cierres de los sitios de disposición final o cualquier otra circunstancia ajena a **EL CONTRATISTA;** Se procederá a reajustar el valor de los servicios previa comunicación escrita a **EL CONTRATANTE. CLÁUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO:** La prestación de los servicios podrá suspenderse cuando; 1. No se realice oportunamente el pago, de acuerdo con las directrices estipuladas por **EL CONTRATISTA**. 2. En caso de presentarse de manera reiterativa una inadecuada segregación de los residuos por parte de **EL CONTRATANTE** o por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por incumplimiento de las obligaciones aquí previstas por cualquiera de las partes. 3. Afectación financiera del contratista que imposibilite la prestación del servicio. 4. Cuando se compruebe fraude, adulteración o falsificación por parte de **EL CONTRATANTE** respecto de la facturación, su pago, las actas de tratamiento y/o cualquier otro documento que expide **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO:** Transcurridos 12 meses desde la firma del contrato o la última recolección realizada, sin que se realice entrega de residuos por parte de **EL CONTRATANTE**, el acuerdo perderá su vigencia y se considerará finalizado de común acuerdo entre las partes, en estos casos no aplicará la renovación automática mencionada en la Cláusula Sexta del presente acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – NATURALEZA JURÍDICA:** El objeto del presente contrato es una obligación netamente civil y comercial, por lo tanto, las diferencias que surja entorno a cualesquiera de las cláusulas en el contenidas se resolverán por la Jurisdicción Ordinaria Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INTEGRALIDAD DEL SERVICIO: EL CONTRATANTE** autoriza expresamente al **CONTRATISTA** para contratar con otras empresas prestadoras de servicios públicos, el tratamiento y disposición final de aquellos residuos que no puedan ser tratados o dispuestos en su empresa, garantizando el adecuado tratamiento y disposición final de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: HECTOR JAVIER ESPINDOLA ROMERO** En mi calidad de Representante Legal y/o titular de la información; Autorizo de manera previa, expresa e inequívoca a **DESCONT S.A.S. E.S.P.** el tratamiento de mis datos personales y los datos personales que se compartan en ejecución del contrato, para que sean tratados conforme la ley y las políticas adoptadas por la compañía, las cuales podrán ser consultadas a través del siguiente enlace: https://www.urbaser.com/buen-gobierno/. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Tanto las obligaciones como la vigencia establecida en este contrato se suspenderán si llegare a suscitarse un caso fortuito o fuerza debidamente comprobado. Si esto ocurre, **LAS PARTES** de común acuerdo señalarán

nuevos plazos y condiciones con el fin de reanudar la ejecución del contrato previa comunicación de lo sucedido a la otra parte dentro de los tres (3) días siguientes al acontecimiento. Cuando con ocasión a la circunstancia presentada fuere imposible continuar con la ejecución de las obligaciones, **LAS PARTES** podrán terminar el contrato de común acuerdo; caso en el cual se reconocerán las prestaciones ejecutadas por **LAS PARTES** y se suscribirá un acta de terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – CLÁUSULA PENAL:** En el evento de un incumplimiento total o parcial del presente contrato la parte cumplida podrá reclamar de la parte incumplida como cláusula penal hasta una suma equivalente al veinte por ciento (**20%**) del valor del presente contrato. La reclamación de la cláusula penal no elimina el derecho de la parte cumplida de reclamar la indemnización de los perjuicios existentes cuando estos sean superiores al valor de la cláusula penal, ni el ejercicio de lo estipulado en la cláusula décima primera. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT: EL CONTRATANTE** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a conocer e implementar las políticas adoptadas por la compañía frente a la prevención y control de LA/FT, las cuales podrán ser consultadas a través del siguiente enlace: https://www.urbaser.com/buen-gobierno/. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – MÉRITO EJECUTIVO.** En caso de no poderse hacer descuentos por ausencia de saldos, se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente documento prestará merito ejecutivo, y así lo aceptan expresamente **LAS PARTES. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente se entenderá perfeccionado por cualquiera de las siguientes formas; 1). Firma del presente documento. 2). Envío del presente documento y prestación efectiva del servicio, la cual se corroborará con el respectivo manifiesto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – DOCUMENTOS Y ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO:** Los siguientes documentos se consideran parte del presente Contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta con él: 1) Oferta comercial y/o cotización remitida por **EL CONTRATISTA.** 2). Los manifiestos de recolección expedidos por **EL CONTRATISTA** y firmados por **EL CONTRATANTE.** 3) Los **OTROSÍ** de este contrato, si existiesen, que se encuentren suscritos por las partes. 4). Las cuentas de cobros o facturas presentadas por **EL CONTRATISTA.** 5) Los documentos que acrediten el pago por parte de **EL CONTRATANTE.** del valor del contrato. 6) Los manuales, procedimientos y políticas del **CONTRATISTA**, que se entrega con la suscripción de este contrato.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, el 16 de junio de 2025 en la ciudad de Floridablanca.

CONTRATANTE;

SERVICIOS Y SUMINISTROS MOMENTO COLOMBIA S.A.S.
HECTOR JAVIER ESPINDOLA ROMERO
Representante Legal
NIT. 901247723

CONTRATISTA;

Firmado digitalmente por OLGA JANETH LÓPEZ AGUDELO
Nombre de reconocimiento (DN): cn=OLGA JANETH LÓPEZ AGUDELO, o=DESCONT S.A.S. E.S.P., email=olopez@descont.com.co, c=CO

DESCONT S.A.S. E.S.P.
OLGA JANETH LÓPEZ AGUDELO
Representante Legal
NIT. 804.002.433-1

CERTIFICADO DE VINCULACIÓN: CERT-080-2026

CONCEDIDO A:
SERVICIOS Y SUMINISTROS MOMENTO COLOMBIA S.A.S

NIT. 901247723-6

El Grupo Colombiano de Economía Circular S.A.S., identificado con NIT 901.351.311-1, certifica que dicha empresa está vinculada al Plan Colectivo para la Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques RECOPACK, en calidad de productor. Esta participación tiene como fin cumplir con las obligaciones establecidas en la Resolución 1407 de 2018 de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y sus normas complementarias, así mismo promover la educación ambiental a la ciudadanía y contribuir a la mejora de la calidad del medio ambiente.

Además, informamos que RECOPACK está registrado de manera oficial ante el Ministerio de Ambiente y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), con el número de expediente PGE0015-00-2019.

A continuación, se presentan las metas de aprovechamiento de la empresa para el periodo de evaluación 2026.

Meta de residuos a recolectar Kg	**164**
Subtotal de plásticos kg	-
Subtotal de otros materiales kg	164



Didier Otálora
Director de proyecto

Más información: recopack@grupocolec.com
Celular: 3173695598

INSTITUTO PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO METROPOLITANO DEL META

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO 2280 DEL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2021
Y RESOLUCIÓN 1339 DEL 13 DE MARZO DEL 2025

CERTIFICA QUE:

HECTOR JAVIER ESPINDOLA ROMERO

Identificado con cédula de ciudadanía 80219891 de BOGOTA

Asistió y Aprobó el curso Básico de:

PRIMEROS AUXILIOS

Se expide el día 30-11-2025 - Válido hasta 30-11-2026 - Con una intensidad horaria de 40 horas

52693

Luisa F. Avila G.
Gerente operativa

Dando cumplimiento al decreto 1075 del 2015 y el decreto 4904 del 2009 Art.5.8

Contacto: 314 335 6869 / 320 305 6427
Villavicencio - Meta

SISCONMP

MINTRANSPORTE

VERIFICAR CERTIFICADO

INSTITUTO PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO METROPOLITANO DEL META

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO 2280 DEL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2021
Y RESOLUCIÓN 1339 DEL 13 DE MARZO DEL 2025

CERTIFICA QUE:

HECTOR JAVIER ESPINDOLA ROMERO

Identificado con cédula de ciudadanía 80219891 de BOGOTA

Asistió y Aprobó el curso Básico de:

NORMAS DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

Se expide el día 26-11-2025 - Válido hasta 26-11-2026 - Con una intensidad horaria de 40 horas

52695

Luisa F. Avila G.
Gerente operativa

Dando cumplimiento al decreto 1075 del 2015 y el decreto 4904 del 2009 Art.5.8

Contacto: 314 335 6869 / 320 305 6427
Villavicencio - Meta

SISCONMP

MINTRANSPORTE

VERIFICAR CERTIFICADO

INSTITUTO PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO METROPOLITANO DEL META

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO 2280 DEL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2021
Y RESOLUCIÓN 1339 DEL 13 DE MARZO DEL 2025

CERTIFICA QUE:

HECTOR JAVIER ESPINDOLA ROMERO

Identificado con cédula de ciudadanía 80219891 de BOGOTA

Asistió y Aprobó el curso Básico de:

MECANICA BASICA

Se expide el día 02-12-2025 - Válido hasta 02-12-2026 - Con una intensidad horaria de 40 horas

52692

Luisa F. Avila G.
Gerente operativa

Dando cumplimiento al decreto 1075 del 2015 y el decreto 4904 del 2009 Art.5.8

Contacto: 314 335 6869 / 320 305 6427
Villavicencio - Meta

SISCONMP

MINTRANSPORTE

VERIFICAR CERTIFICADO

INSTITUTO PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO METROPOLITANO DEL META

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO 2280 DEL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2021
Y RESOLUCIÓN 1339 DEL 13 DE MARZO DEL 2025

CERTIFICA QUE:

HECTOR JAVIER ESPINDOLA ROMERO

Identificado con cédula de ciudadanía 80219891 de BOGOTA

Asistió y Aprobó el curso Básico de:

PRIMERA VEZ TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS E HIDROCARBUROS.

Se expide el día 06-12-2025 - Válido hasta 06-12-2027 - Con una intensidad horaria de 60 horas

INSTITUTO METROPOLITANO DEL META

52690

Luisa F. Avila G.
Gerente operativa

Dando cumplimiento al decreto 1075 del 2015 y el decreto 4904 del 2009 Art.5.8

Contacto: 314 335 6869 / 320 305 6427
Villavicencio - Meta

SISCONMP

MINTRANSPORTE

VERIFICAR CERTIFICADO

INSTITUTO PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO METROPOLITANO DEL META

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO 2280 DEL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2021
Y RESOLUCIÓN 1339 DEL 13 DE MARZO DEL 2025

CERTIFICA QUE:

HECTOR JAVIER ESPINDOLA ROMERO

Identificado con cédula de ciudadanía 80219891 de BOGOTA

Asistió y Aprobó el curso Básico de:

MANEJO DEFENSIVO

Se expide el día 04-12-2025 - Válido hasta 04-12-2026 - Con una intensidad horaria de 40 horas

52691

Luisa F. Avila G.
Gerente operativa

Dando cumplimiento al decreto 1075 del 2015 y el decreto 4904 del 2009 Art.5.8

Contacto: 314 335 6869 / 320 305 6427
Villavicencio - Meta

SISCONMP

MINTRANSPORTE

VERIFICAR CERTIFICADO

INSTITUTO PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO METROPOLITANO DEL META

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO 2280 DEL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2021
Y RESOLUCIÓN 1339 DEL 13 DE MARZO DEL 2025

CERTIFICA QUE:

HECTOR JAVIER ESPINDOLA ROMERO

Identificado con cédula de ciudadanía 80219891 de BOGOTA

Asistió y Aprobó el curso Básico de:

MANEJO DE EXTINTORES Y CONTROL DE INCENDIOS

Se expide el día 28-11-2025 - Válido hasta 28-11-2026 - Con una intensidad horaria de 40 horas

INSTITUTO METROPOLITANO DEL META

52694

Luisa F. Avila G.
Gerente operativa

Dando cumplimiento al decreto 1075 del 2015 y el decreto 4904 del 2009 Art.5.8

Contacto: 314 335 6869 / 320 305 6427
Villavicencio - Meta

SISCONMP

MINTRANSPORTE

VERIFICAR CERTIFICADO

Programa de Reciclaje

Sanar
NIÑOS CON CÁNCER
NIT. 860.532.801-6

R 6574

11	07	2025

Tapas para Sanar

Donante:
Antiguo ☐ Nuevo ☐

Donante: Momentive

Dirección: Cra 37 A #25B-30 Teléfono:

NIT. ☒ C.C. ☐ T.I. ☐ No. 901 247 723-6

E-mail:

TIPO DE MATERIAL	KILOS
Archivo	
Cartón	
Chatarra	
Periódico	
Plegadiza	
Pet (Botella plástica)	
Plástico	
Tapas plásticas	6,5
Pilas	
Vidrio	
Otros	
GRACIAS POR SU APOYO	TOTAL

Nombre completo
C.C. o NIT
Firma quien entrega

Nombre completo
C.C. o NIT
Firma quien recibe Cristian

NIT: 860.532.801-6
Sanar NIÑOS CON CÁNCER

4/72 Recuerda que puedes llevar tus tapas plásticas a los puntos 4/72 en toda Colombia

FUNDACIÓN SANAR
Av. Caracas # 54 –59 Barrio Chapinero
Tel.: 601 645 9129 • Celular.: 315 562 9898
Horario de Atención
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. • 5:00 p.m. Sábados de 8:30 a.m. • 12:00 p.m.
Bogotá, D.C. - Colombia

reciclaje@sanarcancer.org www.sanarcancer.org reciclaje@sanarcancer.org